

**SERVICI TERRITORIAL D'INDÚSTRIA I
ENERGIA**

LA DEMOCRACIA, 77 TORRE 2
46018 VALENCIA
Tlf: 012
Fax: 961 209 564

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTROL METROLÓGICO

Cumplidos los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, se expide el presente Certificado de Inscripción en el Registro de Control Metrológico, a favor de:

Nombre o razón social:	LEVANTINA DE PESAJE LABORATORIO SL	CIF/NIF: B96187430
Dirección:	CALLE GREGAL, 8	
	46440 - ALMUSSAFES - VALENCIA	
Dirección instalaciones:	CALLE GREGAL, 8	
	46440 - ALMUSSAFES - VALENCIA	

Con número asignado de Registro de Control Metrológico:

09-M-1003-R

Para las siguientes actividades:

INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO CON ALCANCE MÁXIMO HASTA 150 KG PARA CLASE I CON ALCANCE MÁXIMO HASTA 150 KG PARA CLASE II CON ALCANCE MÁXIMO HASTA 100000 KG PARA CLASE III
INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO CON ALCANCE MÁXIMO HASTA 150 KG PARA CLASE I CON ALCANCE MÁXIMO HASTA 150 KG PARA CLASE II CON ALCANCE MÁXIMO HASTA 100000 KG PARA CLASE III

De acuerdo con las siguientes disposiciones reglamentarias:

Orden ITC/1922/2010, de 12 de julio, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento automático de los tipos seleccionadoras ponderales, instrumentos gravimétricos de llenado, totalizadores continuos y discontinuos y básculas puente de ferrocarril, en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.
Orden 27 abril 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.
Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología

El periodo de vigencia de esta inscripción es indefinido, siempre que se sigan cumpliendo las condiciones que han dado lugar a la misma.

Cualquier cambio producido en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados para la inscripción, sobrevenido con posterioridad, deberá ser comunicado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Se procederá a la cancelación de la inscripción, cuando se compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquélla, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar según lo previsto en el capítulo VI de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y su desarrollo reglamentario.

Los precintos a utilizar serán los indicados en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y las normas que lo desarrollen.

El número de identificación arriba asignado, deberá ser utilizado en todos los documentos emitidos como consecuencia de las intervenciones realizadas.

VALENCIA, 13 de diciembre de 2019